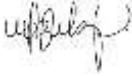


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial arrimado el 11 de agosto de 2020 por el apoderado demandante, aportando el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien cautelado en el que consta el registro del embargo del 50% de dicho fundo. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00404 de 2019

Demandante: NHORA MERCEDES MARTÍNEZ ANDRADE

Demandado: JUAN CARLOS VEGA DELGADO

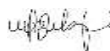
Fecha: Septiembre 24 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, Se INCORPORA al expediente el Folio de Matrícula Inmobiliaria arrimado en el que consta en anotación No. 006, el acatamiento de la cautela aquí ordenada, respecto a la cuota parte del demandado (50%); la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y al respecto el Juzgado, resuelve COMISIONAR a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA – Santander, - REPARTO, **para llevar a cabo el secuestro de la cuota parte** que corresponda al demandado respecto al inmueble 300 – 375298. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro y radicación de dicha comisión quedará a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 25 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6423bddf710af3e217149c00dd2034e745dbe35afc6a3a55c23e74ec39e01fc8

Documento generado en 24/09/2020 03:36:32 p.m.